

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Aldaia

2025/00026 *Anuncio del Ayuntamiento de Aldaia sobre la aprobación de la modificación de acuerdos plenarios de 6 de julio de 2023.*

ANUNCIO

Acuerdos plenarios de 6 de julio de 2023, sesión organizativa del Ayuntamiento por pase de D.^a Paula García Pérez a la condición de concejala no adscrita.

Modificar los acuerdos plenarios Punto 5. Creación y composición de las Comisiones Informativas Permanentes y la Comisión Especial de Cuentas, Punto 7. Nombramiento de Representantes de la corporación en Órganos Colegiados, Punto 8. Régimen de asistencias a órganos colegiados, asignaciones a miembros de la Corporación. Dotación económica a los grupos políticos municipales 2023-2027, en los apartados punto 5 apartado segundo (Composición), punto 7 apartado 9.2 (Consorcio Aigües de l'Horta), punto 8 apartado segundo (dotación grupos municipales).

Se hace público que el Pleno en sesión de 26 de diciembre de 2024, adoptó el siguiente acuerdo, que a continuación se transcribe:

Por la Alcaldía se da cuenta del expediente instruido y que ha sido tratado en Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Economía, Recursos Humanos y Desarrollo de la Administración, en sesión de 18 del presente.

Vistos los acuerdos plenarios de 6 de julio de 2023, sesión organizativa del Ayuntamiento, en concreto los que a continuación se enumeran:

Punto 5. Creación y composición de las Comisiones Informativas Permanentes y la Comisión Especial de Cuentas,

Segundo. (...)

Composición (art. 85 ROM) Cada una de las Comisiones se integra por un número de 12 concejales y concejalas según la siguiente distribución de miembros entre Grupos Políticos Municipales:

<u>Grupo municipal</u>	<u>Composición</u>
Socialista de Aldaia	8
Popular de Aldaia	2
Vox	1
Compromís Aldaia	1
Total.....	12
(...)	

Punto 7. Nombramiento de Representantes de la corporación en Órganos Colegiados,

9. En el Consorcio de Aigües de L'Horta
(...)

9.2. Del Grupo Popular de Aldaia
Titular: Paula García Pérez (1 voto)
Suplente: Christian Albujar Trejo (1 voto)
(...)

Punto 8. Régimen de asistencias a órganos colegiados, asignaciones a miembros de la Corporación. Dotación económica a los grupos políticos municipales 2023-2027.

(...)

De lo cual resulta la siguiente asignación para cada Grupo:

Grupo Socialista (14 concejales): 12.490
Grupo Popular (4 concejales): 5.890
Grupo Vox (2 concejales): 4.570
Grupo Compromís (1 concejal): 3.910

Visto el acuerdo plenario de 26 de noviembre de 2024, sobre: Toma de conocimiento del pase a la situación de concejala no adscrita de D.^a Paula García Pérez, por salida del grupo municipal Popular de Aldaia.

Atendiendo al pase de la concejala Dña. Paula García Pérez como concejala No adscrita. Procede la modificación de los citados acuerdos plenarios con el siguiente orden:

De conformidad con lo dispuesto en la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, arts. 73.3:

Estatuto de los miembros de las Corporaciones locales Artículo 73.

(...)

3. A efectos de su actuación corporativa, los miembros de las corporaciones locales se constituirán en grupos políticos, en la forma y con los derechos y las obligaciones que se establezcan con excepción de aquéllos que no se integren en el grupo político que constituya la formación electoral por la que fueron elegidos o que abandonen su grupo de procedencia, que tendrán la consideración de miembros no adscritos.

El Pleno de la corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Los derechos económicos y políticos de los miembros no adscritos no podrán ser superiores a los que les hubiesen correspondido de permanecer en el grupo de procedencia, y se ejercerán en la forma que determine el reglamento orgánico de cada corporación.

Esta previsión no será de aplicación en el caso de candidaturas presentadas como coalición electoral, cuando alguno de los partidos políticos que la integren decida abandonarla.

Los grupos políticos deberán llevar con una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el párrafo segundo de este apartado 3, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación, siempre que éste lo pida.

Cuando la mayoría de los concejales de un grupo político municipal abandonen la formación política que presentó la candidatura por la que concurrieron a las elecciones o sean expulsados de la misma, serán los concejales que permanezcan en la citada formación política los legítimos integrantes de dicho grupo político a todos los efectos. En cualquier caso, el secretario de la corporación podrá dirigirse al representante legal de la formación política que presentó la correspondiente candidatura a efectos de que notifique la acreditación de las circunstancias señaladas.

En la ley 8/2010 de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, arts. 120:

Artículo 120. Régimen aplicable.

1. Las reglas y requisitos generales relativos a la convocatoria y al sistema de votación del Pleno serán aplicables a los demás órganos colegiados.

(...)

Y en el Reglamento Orgánico Municipal aprobado por acuerdo plenario de 28 de febrero de 2023, en el título Sexto, en especial el art. 84.6:

Artículo 84. Comisiones Informativas del Ayuntamiento de Aldaia.

(...)

1. Todos los Grupos Políticos tienen derecho a participar en cada Comisión Informativa al menos con un concejal o concejala. Y también los concejales o concejalas no adscritos.

(...)

Y, por último, en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en el artículo 123:

Artículo 123.

1. Las Comisiones Informativas, integradas exclusivamente por miembros de la Corporación, son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Comisión de Gobierno cuando esta actúe con competencias

delegadas por el Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes.

2. Igualmente informarán aquellos asuntos de la competencia propia de la Comisión de Gobierno, y del Alcalde o Presidente, que les sean sometidos a su conocimiento por expresa decisión de aquéllos.

Atendido que de conformidad con lo establecido en el art. 73.3 de la LRBRL.

Visto el escrito presentado por el representante del grupo Popular, con núm. de RE 22339 de fecha 18 de diciembre de 2024, sobre designación de representante de su grupo en el Consorcio Aigües de l'Horta, designando como titular a D. Christian Albújar Trejo y suplente a D. Jesús Molins Soto.

Vistos los informes de la secretaría general números 11/2015 de 30 de noviembre de 2015 y 15/2023 de 28 de junio de 2023, que se incorporan a este expediente electrónico.

Sometida la propuesta a debate y a posterior votación resulta aprobada por unanimidad de los miembros con el siguiente resultado: 21 votos a favor de D.^a Paula García Pérez, miembro no adscrito y de los Grupos Políticos Grupo municipal Socialista de Aldaia y el señor alcalde, Grupo municipal Popular de Aldaia, Grupo municipal Compromís Aldaia y Grupo municipal Vox. No se han producido abstenciones. No hay votos en contra.

Vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación al caso, Pleno ha Aprobado por unanimidad de todos sus miembros, los siguientes acuerdos:

Primero. Modificar los acuerdos plenarios Punto 5. Creación y composición de las Comisiones Informativas Permanentes y la Comisión Especial de Cuentas, Punto 7. Nombramiento de Representantes de la corporación en Órganos Colegiados, Punto 8. Régimen de asistencias a órganos colegiados, asignaciones a miembros de la Corporación. Dotación económica a los grupos políticos municipales 2023-2027, en los apartados punto 5 apartado segundo (Composición), punto 7 apartado 9.2 (Consorcio Aigües de l'Horta), punto 8 apartado segundo (dotación grupos municipales) en los siguientes términos:

5. Creación y composición de las Comisiones Informativas Permanentes y la Comisión Especial de Cuentas,

Segundo. (...)

Composición (art. 85 ROM) Cada una de las Comisiones se integra por un número de 13 concejales y concejalas según la siguiente distribución de miembros entre Grupos Políticos Municipales:

<u>Grupo municipal</u>	<u>Composición</u>
Socialista de Aldaia	8
Popular de Aldaia	2
Vox	1
Compromís Aldaia	1
Concejala no adscrita	1
Total.....	13

7. Nombramiento de Representantes de la corporación en Órganos Colegiados,

9. En el Consorcio de Aigües de l'Horta

(...)

9.2. Del Grupo Popular de Aldaia

Titular: Christian Albújar Trejo (1 voto)

Suplente: Jesús Molins Soto (1 voto)

8. Régimen de asistencias a órganos colegiados, asignaciones a miembros de la Corporación. Dotación económica a los grupos políticos municipales 2023-2027.

Segundo. - Dotación económica a los grupos políticos municipales.

(...)

De lo cual resulta la siguiente asignación para cada Grupo:

Grupo Socialista (14 concejales): 12.490

Grupo Popular (3 concejales): 5.230

Grupo Vox (2 concejales): 4.570

Grupo Compromís (1 concejal): 3.910

(...)

Segundo. Notificar al Consorcio de Aigües de l'Horta y a las personas designadas en el presente decreto.

Notificar y solicitar la designación de miembros en las Comisiones Informativas al portavoz del grupo Popular.

Dar traslado a los servicios intervinientes en la materia.

Tercero. Este acuerdo tendrá efectos inmediatos desde su adopción por el Pleno, sin perjuicio de su publicación reglamentaria.

Lo cual se hace público de conformidad con lo establecido en el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Aldaia, 2 de enero de 2025.—El alcalde, Guillermo Luján Valero.